



Procuración General de la Nación
Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el terrorismo de Estado

Buenos Aires, 2 de marzo de febrero de 2010.

**A la Unidad de Superintendencia para delitos de lesa humanidad
de la Corte Suprema de Justicia de la Nación**

Nos dirigimos a usted a fin de hacerle llegar de poner en su conocimiento una situación de grave retraso registrada en el marco causa Nro. 2086, caratulada “Molina, Gregorio R. s/ Infracción arts. 80 inc. 2 y art. 119 y 120 del C.P.”, en trámite ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata, que conspira contra el espíritu y fines de la Acordada CSJN 42/08.

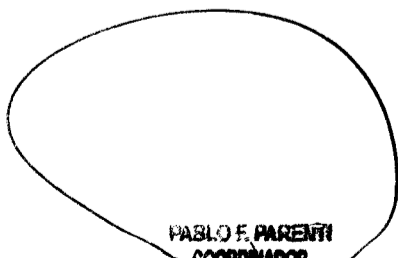
Se alude a la reciente decisión del tribunal mencionado de fijar fecha de inicio del debate para el próximo 6 de julio. La excesiva lejanía de la fecha prevista no encuentra justificación alguna si se repara en que la prueba ha sido proveída y sólo resta conocer el resultado de un examen médico del imputado, Jorge Rafael Molina, y la designación por la Cámara Nacional de Casación Penal de un juez para ocupar el lugar dejado por Horacio Insauralde a partir de su renuncia.

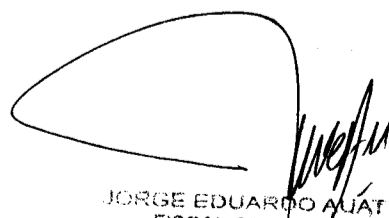
La edad del imputado, sus condiciones de salud y el transcurso de cerca de 6 años de sometimiento a prisión preventiva en el marco de una causa que lleva casi tres años de radicación en el tribunal oral son circunstancias que ponen en evidencia el grado de urgencia que demanda la iniciación de debate; el primer juicio oral y público por los crímenes contra la humanidad cometidos en la ciudad de Mar del Plata. Son muy serios los riesgos de incumplimiento con obligaciones internacionales vinculadas a la materia que se asumen en estas condiciones al fijar fecha de inicio del debate para dentro de más de 4 meses.

Esta injustificada dilación resulta abiertamente incompatible con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la Acordada 42/08, al recordar a los jueces que intervienen en esta clase de procesos “el deber de extremar los recaudos para acelerar el trámite de las causas pendientes en forma que a la vez permita resolver la situación procesal de las personas inculpadas en un plazo razonable” (punto resolutivo 2).

Las facultades asignadas por la citada acordada a la Unidad de Superintendencia a su cargo motivan esta comunicación, en forma independiente de las vías procesales ya adoptadas por la fiscalía correspondiente –presentaciones cuyas copias se adjuntan para mayor ilustración del asunto.

Saludamos a usted muy atentamente.


PABLO E. PARENTI
COORDINADOR
UNIDAD FISCAL DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS CAUSAS POR VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS COMETIDAS DURANTE EL TERRORISMO DE ESTADO
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN


JORGE EDUARDO AJIAT
FISCAL GENERAL
UNIDAD FISCAL DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS CAUSAS POR VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS COMETIDAS DURANTE EL TERRORISMO DE ESTADO
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

